

**Ley N° 2000- Elevando a categoría de ciudad el pueblo de Bell Ville**

Art. 1.º- Elévase a la categoría de ciudad al pueblo denominado «Bell Ville» departamento Unión debiendo ser su radio el correspondiente al municipio de dicha población.

Art. 2.º- Comuníquese al P. Ejecutivo.

Dada el 17 de Agosto de 1908.

MANUEL S. ORDOÑEZ  
Ignacio M. Garzón  
S. del Senado

JUAN J. VERNAZZA  
Juan José Velez  
S de la C de DD